

## SALONES DE BRONCEADO

### USTED DEBE PAGAR IMPUESTO SOBRE VENTAS AL POR MENOR SI:

Usted vende bienes tangibles a alguien que tiene la intención de utilizarlos y no va a revenderlos. El vendedor debe pagar impuesto a la Ciudad de Mesa ya sea que tal impuesto haya sido incluido en el precio o no. Dentro de los bienes tangibles se pueden mencionar los siguientes sin estar limitados a: bloqueador solar o filtro solar, productos bronceadores, fijadores o gelatinas, aerosoles o atomizadores, ropa o accesorios.

Vea la Sección 5-10-460 del Código de la Ciudad de Mesa.

### USTED DEBE PAGAR IMPUESTO SOBRE LAS TARIFAS DE CAMA/ CABINA SOLAR, SI:

Usted alquila, arrienda o autoriza para el uso cualquier tipo de bienes tangibles, dentro de la ciudad de Mesa a cambio de una remuneración. Las tarifas de las camas y paquetes de servicios en los salones de bronceado, están sujetas a pago de impuesto como licencia de uso. La Ciudad de Mesa define la "Licencia de uso" como "todo acuerdo entre el usuario ("titular de licencia") y el propietario o el representante del propietario ("otorgante de la licencia") para el uso de la propiedad del otorgante de la licencia, a través del cual el otorgante recibe remuneración, aunque tal acuerdo no lo califique como convenio de "venta" o "arrendamiento" o "alquiler".

Vea la Sección 5-10-450 del Código de la Ciudad de Mesa.

### USTED DEBE PAGAR IMPUESTO DE USO, SI:

No se pagaron impuestos al momento de generarse la venta original de artículos pertenecientes al inventario para utilizarlos en el curso regular del negocio. Lo anterior incluye los artículos de cortesía que se dan a los clientes habituales.

Vea la Sección 5-10-610 del Código de la Ciudad de Mesa.

### USTED DEBE PAGAR IMPUESTO DE ALQUILER, SI:

Usted alquila, arrienda o autoriza el uso de cualquier propiedad inmueble ubicada dentro de la ciudad de Mesa, a cambio de una remuneración. Lo anterior incluye el cobro/recepción de alquiler, comisiones y porcentajes de dinero devengado por terapeutas masajistas independientes o los 1099, a

cambio de un espacio en la cabina. Lo anterior no es aplicable a los empleados que aparecen en su nómina de sueldos, a quienes se les pagan indemnizaciones laborales, o FICA (Decreto sobre el Seguro de Indemnización Federal, por sus siglas en inglés), etc. Cuando un inmueble es subarrendado, el responsable del pago de impuestos es el arrendante que otorga el arrendamiento directamente al arrendatario en posesión real del bien inmueble.

Vea la Sección 5-10-445 de la Ciudad de Mesa

### TASA IMPOSITIVA

La tasa impositiva es del 1.75% sobre el ingreso bruto. Ingreso significa todo valor recibido ya sea en dinero o por intercambio de servicios o mercancía.

### COBRO DEL IMPUESTO

Usted puede optar por cobrar el impuesto sobre ventas por separado o bien incluirlo en el precio de venta. Si usted cobra impuestos de más a sus clientes, debe remitir el exceso del impuesto cobrado a la Ciudad de Mesa. Si su precio ya incluye el impuesto, puede calcular dicho impuesto (*factoring*) sobre el precio total gravable y luego deducir del monto bruto facturado el total de impuestos de la ciudad, del estado o del condado.

Esta publicación relacionada con Salones de Bronceado contiene información general solamente. Para información detallada refiérase al Código de Impuestos al Consumo & Privilegio de la Ciudad de Mesa (*Privilege & Excise Tax Code*) y regulaciones relacionadas. En caso de inconsistencia u omisión en esta publicación, prevalecerá el contenido del Código Fiscal.

Esta es una comunicación informal y sin compromiso.

PARA INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS,  
COMUNÍQUESE AL  
480.644.2316

[licensing.info@mesaaz.gov](mailto:licensing.info@mesaaz.gov)

PARA INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS  
COMUNÍQUESE AL  
480.644.2051

[salestax.info@mesaaz.gov](mailto:salestax.info@mesaaz.gov)



OFICINA DE LICENCIAS

P.O.Box 1466

Mesa, Arizona 85211-1466

[www.mesaaz.gov/salestax](http://www.mesaaz.gov/salestax)